



## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2025-859** *Extracto de la Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 30 de enero de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales.*

BDNS (Identif.): 812149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812149>).

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario de estas ayudas las entidades locales que organicen las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales regulados en el artículo 3, de la Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la celebración por parte de Entidades Locales, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, publicada en el BOC nº 46, de fecha 8 de marzo de 2016, y la Orden MED/14/2018, de 26 de febrero, que modifica la Orden MED/10/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, publicada en el BOC nº 50 de fecha 12 de marzo de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 105.000 euros para el año 2025, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en tres procesos selectivos diferentes, la financiación de dichos procesos será la siguiente:

- a) Primer proceso (solicitudes presentadas hasta el 30 de abril): 40.000 euros
- b) Segundo proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio): 45.000 euros.
- c) Tercer proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre): 20.000 euros.



Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el anexo I de la presente Resolución, irán dirigidas a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y se presentarán en los plazos siguientes:

a) Para los eventos ganaderos celebrados desde el 1 de octubre de 2024 hasta el día de publicación del extracto de la presente convocatoria, que no fueron atendidos con cargo a la convocatoria anterior, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del referido extracto.

b) Para los eventos ganaderos celebrados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la celebración del evento ganadero.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2 PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la citada Ley.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Santander, 30 de enero de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2025/859

CVE-2025-859